

**RESOLUCION No. 1615
(30 de diciembre del 2024)**

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0017-2024, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE LAS VEREDAS SAN JACINTO, ZANJÓN DEL TIGRE, RÍO PALO ALTO Y RÍO PALO BAJO, MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA, DENTRO DE LA CUENCA Y SUBCUENCAS DEL RÍO PALO”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C., según Resolución No. 1294 del 16 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del SECOP II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-006-2024, con fundamento en lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 23 de diciembre de 2024, público en el portal del SECOP II la convocatoria pública No. **CRC-ESAL-0017-2024**, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE LAS VEREDAS SAN JACINTO, ZANJÓN DEL TIGRE, RÍO PALO ALTO Y RÍO PALO BAJO, MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA, DENTRO DE LA CUENCA Y SUBCUENCAS DEL RÍO PALO” por el valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$88.667.553)**, de los cuales la CRC dispondrá de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000)** en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.667.553)**, en bienes y servicios y/o efectivo.

Dentro del término legal previsto hasta el 26 de diciembre de 2024 a las 7:00 PM, fue presentada a través del SECOP II la siguiente oferta:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERSONERIA JURIDICA/ Nit No.	OFERTA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS – FUNDASEC	NIT. 817004113-6	\$8.667.553	26/12/2024 4:49 PM

Una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS – FUNDASEC** incluyendo los documentos que fueron enviados por ésta durante la etapa de traslado del informe, es decir los documentos subsanables, los cuales fueron requeridos tal y como consta en el informe de evaluación final, debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que el proponente cumplió a cabalidad con la totalidad de las exigencias establecidas por la entidad en la Convocatoria Pública del Proceso **CRC-ESAL-0017-2024**, recomendó al Director General adjudicar la presente contratación al **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS – FUNDASEC** No. NIT 817004113-6 y representado legalmente por **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.609.293 de Santander de Quilichao, por el valor de su oferta equivalente a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.667.553)**, en bienes y servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del convenio es por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$88.667.553)**, de los cuales la CRC dispondrá de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000)** en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.667.553)**, en bienes y servicios.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **No. CRC-ESAL-0017-2024**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE LAS VEREDAS SAN JACINTO, ZANJÓN DEL TIGRE, RÍO PALO ALTO Y RÍO PALO BAJO, MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA, DENTRO DE LA CUENCA Y SUBCUENCAS DEL RÍO PALO” a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS – FUNDASEC** No. NIT 817004113-6 y representado legalmente por **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 34.609.293 de Santander de Quilichao, por el valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$88.667.553)**, de los cuales la CRC dispondrá de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000)** en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.667.553)**, en bienes y servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al correo electrónico fundacionfundasec28@gmail.com a la señora **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.609.293 de Santander de Quilichao, quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS – FUNDASEC** No. NIT 817004113-6.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Diana Carolina Tovar. – Abogada contratista O.A.J.